

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

Referencia:	238/2022/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Cultura y Festejos (CPARRA01)		

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO:
“CARROZAS DE TEMÁTICA VARIADA PARA LA CABALGATA DE REYES 2023”, A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS (BOME Extraordinario número 43, jueves 19 de diciembre de 2019), en el que se atribuye a esta CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD, entre otras, las siguientes competencias:

5.2.5. En materia de Festejos.

a) Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas y atendiendo a la diversidad de nuestra Ciudad.

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 61 de la LCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación , y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en virtud del mencionado DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS (BOME Extraordinario número 43, jueves 19 de diciembre de 2019) que especifica de conformidad con el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

Ciudad y Disposición Adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

a) Órgano de contratación en los contratos menores de obras, servicios y suministros:

El titular de cada Consejería, de conformidad con el artículo 112.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y la Ley de Contratos del Sector Público.

b) De conformidad con el artículo 112.3 Reglamento del Gobierno y de la Administración, las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, como titular de la competencia en materia de contratación administrativa, a excepción de lo señalado en artículo 112.6 del citado Reglamento para los contratos menores.

c) De conformidad con el artículo 112.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, las competencias que la legislación contractual atribuye al Pleno de las Entidades Locales corresponderán al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 16.3 párrafo 4º del RGob y 118 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) entendiéndose referidas a la Consejero de Hacienda, Empleo y Comercio como nueva titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

En relación con los contratos a que se refiere la letra b) anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, proyecto técnico en su caso, retención de crédito o documento que legalmente lo sustituya, informe de justificación de elección del procedimiento, y cualesquiera actuaciones preparatorias y trámites necesarios previos a la aprobación del expediente de contratación, así como la realización de los actos administrativos correspondientes a la fase de ejecución del contrato, tales como la liquidación, imposición de penalidades, oposición a la subcontratación, actuaciones necesarias para el pago del precio, comprobación pagos a subcontratistas o suministradores, tramitación de los expedientes

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

correspondientes a las prerrogativas de interpretación de los contratos, resolver las dudas de su cumplimiento, modificarlos, y determinar los efectos, manteniendo la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio su resolución, ello de conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda de delegación de competencias nº 213 de 1 de febrero de 2017, o la que pudiera efectuarse por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio como órgano competente.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A tenor del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos el sector público (en adelante LCSP), se trata de un contrato de servicios ya que el objeto es una prestación de hacer que supone el desarrollo de una actividad, consistente en la elaboración de seis (6) carrozas de temática variada para acompañar las carrozas de Melchor, Gaspar y Baltasar, incluyendo la reparación de las bateas, la creación y elaboración de las carrozas, la instalación de la luz y el sonido, su correspondiente desmontaje y los pasacalles que las acompañan.

Se ha optado por separar la licitación de las carrozas de los Reyes de resto porque estas suelen ser las más majestuosas que componen la cabalgata, siendo su diseño y elaboración más complejo y costoso que el resto de carrozas de la comitiva. La estructura debe realzar la figura de los Reyes Magos y de los pajes que le acompañan y su decoración debe orientarse a realzar su majestuosidad y magnificencia, requiriendo un trabajo mucho más especializado.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV:

- 79952100-Servicios de organización de eventos culturales
- 92312230-2 Servicios prestados por escultores

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El art. 28 de la LCSP exige la necesidad e idoneidad de los contratos públicos de acuerdo al cumplimiento y realización de sus fines institucionales, condición que se ve cumplida por la circunstancia de encontrarse tales actividades atribuidas a las competencias de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD tal y como se ha referenciado en el punto primero de esta memoria.

El área de festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla organiza anualmente la Cabalgata de Reyes Magos para el disfrute de toda la

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

población. La cabalgata es el colofón de las actividades enmarcadas en la festividad de la Navidad y se considera una de las mayores atracciones del año. Esta Navidad, con el intento de la Consejería de volver poco a poco a la normalidad y que los niños y niñas de la Ciudad disfruten de nuevo de este acontecimiento, se pretende realizar de nuevo la cabalgata compuesta por las 9 carrozas que habitualmente la forman. Debido a la especificidad de las carrozas de los tres reyes, se ha optado, tal y como se justifica en el punto segundo de esta memoria, a licitarlas por separado de las seis de temática variada que se licitan en este contrato.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se informa lo siguiente:

El contrato que nos ocupa, tiene la naturaleza de contrato de SERVICIOS , de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a) y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tramitándose asimismo por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el apartado 1 del artículo 159 LCSP por tramitación ORDINARIA (artículo 131.2 LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Acreditación de la solvencia económica.

se deberá acreditar a través de los siguientes medios de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (87.1.a). Solvencia mínima exigida. El adjudicatario deberá acreditar un volumen de negocios anual en el ámbito del contrato que nos ocupa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles **igual o superior a 121.081,50 €** correspondiente al valor estimado del contrato.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

se deberá acreditar a través de los siguientes medios (de forma conjunta) de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 LCSP:

Artículo 90.1.a) de la LCSP: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.”* Requisitos mínimos de solvencia: El adjudicatario deberá demostrar el volumen anual de negocios referido a la elaboración de obras de igual o similar naturaleza efectuados en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior a 84.757,05 €**. Por servicios de igual o similar naturaleza se refiere a servicios prestados por escultores, elaboración de carrozas y otros servicios similares, pasacalles u otros servicios similares y los coincidentes con los CPV del contrato. Al tratarse de las carrozas de temática variada que acompañarán a las carrozas principales de los Reyes, se entiende que debe haber una mayor coordinación entra cada carroza y sus pasacalles, dotando al pasacalles de una mayor importancia que los de las carrozas de los reyes (donde deben tener un papel más secundario dejando el protagonismo a la carroza).

Se exige que el licitador cuente con la solvencia técnica descrita con la finalidad de comprobar que, dada su experiencia en las prestaciones similares o iguales a las del objeto del contrato, cumplirá con las prescripciones técnicas y administrativas previstas en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de forma adecuada, prestando un servicio de calidad. Por ello, se exige que esa relación de trabajos realizados tanto en el sector público como en el sector privado se acompañe de certificados de buena ejecución, expedidos por el órgano competente en cada caso. De esta forma el órgano de contratación tendrá parámetros objetivos que determinarán que el licitador que resulte adjudicatario porque su oferta cumple con el criterio de mejor calidad-precio, también dispone de una experiencia que acredita que el objeto del contrato se cumplirá con mayores garantías.

- Artículo 90.1.c). *“Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa”*. Deberá acreditar disponer de una nave de, al menos 400 metros cuadrados para la correcta realización del objeto de este contrato (durante la duración del mismo). Debido a la necesidad de crear

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

estructuras de gran tamaño y elaborar los artrezos de las seis carrozas, los licitadores deberán contar con una nave para proceder a llevar a cabo los trabajos (o gran parte de ellos) con las carrozas allí, en lugar de hacerlo en los Almacenes Generales, donde el espacio es limitado y podrían entorpecer el trabajo que allí se realiza.

- *Artículo 90.1.e) de la LSCP: “Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación”.* Se acreditará presentando la titulación en Bellas Artes (Licenciatura o Grado) de, al menos, un empleado de la empresa que la posea y se encargue de diseñar y/o elaborar los bocetos de las carrozas.

Criterios de solvencia para las empresas de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP se entiende por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (deberán acreditarlo mediante la escritura de constitución). Para acreditar su solvencia técnica o profesional, se ha establecido los siguientes requisitos mínimos a acreditar de forma conjunta (deberá cumplir todos y cada uno de ellos):

- *Artículo 90.1.b) de la LCSP: “Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental”.* El/la coordinador/a general o responsable de la organización técnica deberá acreditar estar capacitado para desempeñar de forma profesional este tipo de puesto, con un mínimo de 3 años de experiencia (para ello se aportará un mínimo de dos certificados o declaraciones de empresas donde haya realizado ese tipo de trabajo o actividades relacionadas).

- *Artículo 90.1.c). “Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa”.* Deberá acreditar disponer de una nave de, al menos 400 metros cuadrados para la correcta realización del objeto de este contrato (durante la duración del mismo). Debido a la necesidad de crear estructuras de gran tamaño y elaborar los artrezos de las seis carrozas, los licitadores deberán contar con una nave para proceder a llevar a cabo los trabajos (o gran parte de ellos) con las

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

carrozas allí, en lugar de hacerlo en los Almacenes Generales, donde el espacio es limitado y podrían entorpecer el trabajo que allí se realiza.

- *Artículo 90.1.e) de la LSCP: “Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación”.* Se acreditará presentando la titulación en Bellas Artes (Licenciatura o Grado) de, al menos, un empleado de la empresa que la posea y se encargue de diseñar y/o elaborar los bocetos de las carrozas.

- *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivo durante los tres últimos años acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (90.1.g).* Disponer de una plantilla media anual de la empresa de al menos 8 personas, lo que se acreditará mediante informe emitido por la Seguridad Social. Este requisito se ha establecido al considerarse que es el personal mínimo necesario para que se pueda realizar el objeto del contrato.

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

En referencia a los artículos 90.1.b) *“Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental”*, 90.1.c) *“descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa”*), 90.1.e) *“títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación”* y 90.1.g) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivo durante los tres últimos años acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación* el adjudicatario deberá acreditar en un plazo no superior a 3 días desde la adjudicación del contrato:

- un mínimo de dos certificados o declaración de empresa/s donde haya realizado ese tipo de trabajo o actividades relacionadas.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

- La formación en Bellas Artes del adjudicatario o empleado de la empresa a través de la titulación (en caso de ser el adjudicatario) o de la titulación y el contrato laboral (en caso de ser un empleado/a de la empresa).
- La disposición de una nave de, al menos 400 metros cuadrados durante la duración del contrato. Deberá acreditarse a través de título de propiedad, contrato de arrendamiento o cualquier medio válido en derecho mediante el que pueda acreditársela disponibilidad.
- Informe emitido por la Seguridad Social de la plantilla anual.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el art.145.1 de la LCSP, se realizará utilizando con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor realización coste – eficacia. En este caso se ha optado por una pluralidad de criterios. Los criterios incluidos se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato siendo concordantes con la finalidad de cobertura de las necesidades.

Se ha otorgado una mayor puntuación al precio del contrato (70%) porque la Consejería considera primordial puntuar con un porcentaje mayor del 50% a aquellas ofertas beneficiosas para la Administración.

Al tener el objeto del contrato una importancia artística indiscutible, se ha optado por elegir el máximo porcentaje permitido de criterios de adjudicación mediante juicios de valor a través de una memoria técnica. Al tratarse de un procedimiento abierto donde cada licitador tiene la posibilidad de elegir las temáticas de las carrozas que, posteriormente serán elaboradas y formarán parte de la cabalgata de Reyes, esta Dirección general considera que, la importancia de las temáticas elegidas, su adecuación a una cabalgata de Navidad así como la coordinación de cada una de ellas con su pasacalles correspondiente, no pueden ser valoradas mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que ese componente artístico precisa de la elección de criterios de adjudicación

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

mediante juicio de valor tal y como hacía referencia la Secretaría Técnica en informe de legalidad del expediente de contratación 203/2019/CMA, de espectáculo artísticos de pasacalles para cabalgata de reyes, informando de la conveniencia de recurrir al procedimiento abierto con aplicación de criterios de juicio de valor. Dado que, en el caso que nos ocupa, se trata de un procedimiento abierto simplificado, los criterios mediante juicio de valor no superan el máximo permitido del 25%.

Hay diversos criterios de adjudicación, hasta un máximo de **100 puntos**:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (Hasta 75 PUNTOS según el siguiente desglose). SOBRE C.

1) PRECIO: Se valorará con **SETENTA (70) puntos** a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y el resto se puntuarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{OV \times MP}{MO} = POV$$

Siendo:

- OV: Oferta que se quiere valorar
- MP: Máxima puntuación que se otorga según criterio
- MO: Mejor oferta de las recibidas
- POV: Puntuación que se otorga a la oferta a valorar

2) MEJORAS. Aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que amplíen lo exigido en el contenido del PPT sin que supongan coste alguno. Número de componentes adicionales en los pasacalles (hasta 5 puntos). Aportará de forma adicional, por encima de los mínimos establecidos en el PPT:

- Por cada (6) personas extra, recibirá 1 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).

B) CRITERIOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Hasta 25 PUNTOS).

- **MEMORIA TÉCNICA (25 puntos).** Los licitadores deberán entregar una memoria que deberá contener lo siguiente: bocetos en 3D de las carrozas fiel al resultado final e información detallada sobre las temáticas, los materiales utilizados, los colores, la iluminación, el sonido y la composición y características de los pasacalles que acompañarán cada carroza.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **Temática elegida para las carrozas (hasta 10 puntos):** se valorará la adecuación de las temáticas elegidas para las 6 carrozas y su originalidad. **La puntuación dependerá de los siguientes valores:**

Muy adecuada: entre 9-10 puntos

Adecuada: entre 6-8 puntos

Algo adecuada: entre 3-5 puntos

Nada adecuada: entre 0-2 puntos

- **Diseño (hasta 7,5 puntos)** se valorará la calidad de los materiales, la iluminación de las carrozas y colores empleados. **La puntuación dependerá de los siguientes valores:**

Muy bueno: entre 6-7,5 puntos

Bueno: entre 4-5 puntos

Poco bueno: entre 2-3 puntos

Nada bueno: entre 0-1 puntos

- **Pasacalles (hasta 7,5 puntos):** se valorará la composición, adecuación y armonización de los pasacalles que acompañan cada carroza. **La puntuación dependerá de los siguientes valores:**

Muy bueno: entre 6-7,5 puntos

Bueno: entre 4-5 puntos

Poco bueno: entre 2-3 puntos

Nada bueno: entre 0-1 punto

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme al 101.1 de la LCSP, el valor estimado de los contratos de servicios será el importe total, sin incluir el IPSI y queda debidamente cuantificado y desglosado en la cláusula 3 del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas.

Valor estimado: 121.081,50 euros, IPSI excluido.

Presupuesto base de licitación (IPSI incluido): 125.924,76 euros.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

IPSI 4.843,26 € euros. Tipo: 4%

Cofinanciación: NO Ciudad Autónoma de Melilla: 100%

Aportación de la Ciudad: 125.924,76 euros.

El presupuesto desglosado quedaría de la siguiente forma:

CARROZAS	1	2	3	4	5	6	TOTAL
RESTAURC.	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	18.000,00€
ELABORAC. CARROZAS	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	66.000,00 €
LUZ Y SONIDO	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	18.000,00 €
PASACALLES	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	18.000,00 €
SEGURO RC	1,801,50 €						

TOTAL: 121.081,50 € + 4.843,26 € (4% IPSI) = 125.924,76 €

Anualidad Importe (IPSI incluido)
2023 125.924,76€

Con cargo a la partida presupuestaria del **ÁREA DE FESTEJOS:**

Centro sección programa
14 33000 22699

OCTAVO. - INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Ciudad Autónoma no dispone de los recursos, tanto materiales como humanos, y por lo tanto no tiene capacidad, para desarrollar y llevar a cabo estas actividades, por lo que se propone la contratación para la ejecución de este servicio por parte de una empresa especializada en la organización de este tipo de eventos, siendo necesaria la contratación externa.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

En base a lo que establece la LCSP 99.3 b), no se puede dividir en lotes ya que la relación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y el servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La Directora General
de Cultura y Festejos

6 de octubre de 2022
CSV:14157770575623740151